

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS
DE ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S.A.U.**

DEPORTE ESCOLAR - Curso Escolar 2020 / 2021

BASE PRIMERA.- OBJETO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

1. Las presentes bases regulan el régimen de concesión de ayudas económicas a aquellas **Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos** (en adelante, AMPAS) de **centros escolares públicos o privados concertados** con domicilio social en el término municipal de Zaragoza que, a juicio de **Zaragoza Deporte Municipal, S.A.U.** (en adelante, ZDM) complementen o suplan actividades deportivas de competencia municipal y colaboren en el fomento y la promoción del deporte escolar, favoreciendo fundamentalmente la parcela de iniciación al deporte como un medio para mejorar la educación integral.

La concesión de estas ayudas económicas se efectúa en régimen de publicidad y concurrencia competitiva, es **discrecional** y su distribución corresponde al Consejo de Administración de ZDM.

2. Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en las presentes bases reguladoras, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (BOA N° 68 de 10/04/2015), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y por la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (en adelante, OMS) aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOP n° 236 con fecha 13 de octubre de 2016.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el periodo 2020-2023 incluye las “Ayudas económicas destinadas al Deporte Escolar”, en la Línea Estratégica n° 4.

BASE SEGUNDA.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica para la concesión de estas ayudas económicas correspondiente al curso escolar 2020/2021 asciende a un máximo de **80.000,00 €**, si bien de manera excepcional y en virtud del Acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 6 de octubre de 2020, se incrementa para este curso escolar dicho montante en 20.000,00 € al favorecerse con estas ayudas el acceso a la actividad deportiva de la población infantil, lo que supone una dotación económica final de **100.000,00 €**.

BASE TERCERA. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas que se establecen en las siguientes bases las **AMPAS** de centros escolares **públicos** o **privados concertados** y, excepcionalmente, los Consejos Escolares de colegios **públicos** o **privados concertados** de primaria y secundaria.

No se admitirá la solicitud simultánea de ayuda por la AMPA y el Consejo Escolar de un mismo centro. Si se produjese esta circunstancia, ZDM efectuará la propuesta que considere más adecuada.

BASE CUARTA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Para poder ser beneficiario de las ayudas mencionadas, las AMPAS solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- c) Tener su domicilio social y realizar la actividad deportiva escolar en el término municipal de Zaragoza.
- d) No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.
- e) Haber procedido a la correcta justificación de las ayudas concedidas con anterioridad por ZDM, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.
- f) **Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza y con ZDM.**

BASE QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Para que un grupo sea considerado completo y correcto deberán cumplir con los siguientes **REQUISITOS**:

Deportes: Podrá solicitarse ayuda para cualquier modalidad deportiva que esté acogida dentro de una Federación deportiva oficial. Asimismo, también podrán solicitarse grupos de iniciación polideportiva para el nivel A.

Niveles:

- A.- Alumnos de 1º y 2º primaria
- B.- Alumnos de 3º y 4º primaria
- C.- Alumnos de 5º y 6º primaria
- D.- Alumnos de 1º y 2º secundaria
- E.- Alumnos de 3º y 4º secundaria

*** En los grupos no podrán mezclarse alumnos de diferentes niveles, ni en solicitud ni en el funcionamiento habitual de los grupos.**

Grupos: Cada entidad podrá solicitar el número de grupos que considere hasta un **número máximo de 4**. Cada grupo podrá estar compuesto por un mínimo de 9 alumnos y un máximo de **24**.

Horarios: Será obligatorio impartir, como mínimo, a cada grupo **dos sesiones** de una hora semanal y opcionalmente dedicar una **tercera sesión** de otra hora, como mínimo, para actividades o competiciones.

Profesorado: Para impartir las sesiones detalladas anteriormente serán válidas, como mínimo, las siguientes titulaciones o certificaciones emitidas por el correspondiente **organismo oficial**, debidamente justificadas:

- Diploma/Certificado de monitor deportivo o de superación del Primer Nivel de las **Enseñanzas Deportivas Oficiales** o bien expedido por la Federación deportiva correspondiente.
- Diplomado en Magisterio con posesión de la especialidad de Educación Física.
- Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.

2. A efectos de poder ser beneficiario de ayuda económica, quedarán **excluidos** los proyectos referidos a:

- a) Actividades o Programas que establezcan o promuevan actividades sexistas o discriminatorias, o atenten a la dignidad de la mujer, de acuerdo a lo establecido en el art. 74 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Aragón.
- b) Actividades y programas relacionados con la iniciación deportiva en Centros de Enseñanza ya subvencionados en otros programas municipales.
- c) Actividades y programas relacionados con el Deporte Escolar ya subvencionados por otras instituciones.
- d) Instalaciones y bienes inventariables.
- e) Actividades y competiciones puntuales que puedan incluirse en otros Programas promovidos por ZDM.

3. Asimismo la solicitud de ayuda en esta convocatoria de Deporte Escolar 2020/2021 IMPOSIBILITARÁ solicitar ayuda por esos mismos grupos en la Convocatoria Pública de Ayudas de **ZDM** a Entidades de Base 2020/2021.

4. La gestión de la actividad será directa por los beneficiarios de las ayudas, pudiendo la entidad beneficiaria subcontratar, si lo considera oportuno, la ejecución del programa con empresas de servicios deportivos.

Dicho programa, por sus especiales condiciones de ejecución, conlleva una gran dificultad organizativa para las AMPAS y Consejos Escolares admitiéndose por ello subcontrataciones superiores al 50% del total de la ayuda concedida por **ZDM**.

BASE SEXTA. CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

1. Las solicitudes de estas ayudas se formalizarán mediante la presentación del **impreso de solicitud específico** que se acompaña en estas Bases, el cual deberá estar debidamente suscrito por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante. Es **obligatorio** que dicho impreso sea cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.

2. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

BASE SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

La solicitud deberá venir acompañada de la documentación que a continuación se señala:

a) **Certificado del secretario** del AMPA (se adjunta Anexo) con el número total de grupos por los que solicita ayuda (**máximo 4 grupos**) detallando, mediante un listado por grupo, los siguientes aspectos:

1. Modalidad deportiva
2. Categorías o niveles (detallando nombre, apellidos y edad de los alumnos participantes)
3. Condición de federado o no federado
4. Días y horarios de entrenamientos y partidos
- 5*. Nombre y apellidos del técnico responsable con la **titulación deportiva oficial** que posea

(*Adjuntando original y copia para su compulsa del **título o certificado** que acredite dicha titulación)

b) En su caso, **Certificado Oficial (original) de la/s Federación/es correspondiente/s** o de la **Hoja de Inscripción de la DGA para el caso de participación en Juegos Escolares**, en la/s que la entidad tenga inscritos a sus equipos para la **temporada 2020/2021**. En el mismo, **la Federación deberá detallar, con absoluta claridad, el número de equipos o deportistas que dicha entidad tiene inscritos, así como la categoría o nivel de la competición oficial en la que participan.**

c) Cuando las entidades soliciten por primera vez ayuda a ZDM deberán presentar:

- Fotocopia de la **tarjeta de identificación fiscal (C.I.F.)**
- Fotocopia de los **Estatutos** de la Asociación.

BASE OCTAVA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La presentación de solicitudes (impreso y documentación complementaria) será del **12 al 16 de abril de 2021**, teniendo en cuenta la situación actual de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establece que, con relación a la forma de presentación de la documentación, ésta deberá presentarse:

- a) **Preferentemente de forma telemática**, a través del correo electrónico: ayudas@zaragozadeporte.com
- b) A través del Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o en el de las Juntas de Distrito.
- c) Excepcionalmente, de forma presencial previa solicitud de cita telefónicamente (976723866) en horario de 9:00 a 13:30 horas, en las oficinas de Zaragoza Deporte Municipal (Avda. Cesáreo Alierta, 120 - Pabellón "Príncipe Felipe").

En el caso de que su presentación sea realizada en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o en el de las Juntas de Distrito, **obligatoriamente deberá comunicarse mediante anuncio su presentación con los siguientes requisitos y justificación:**

Envío de dicho Anuncio de presentación en otro registro hasta el ÚLTIMO DÍA (en el nº de fax 976723823 o correo electrónico: ayudas@zaragozadeporte.com pero sin que, en ningún caso, la presentación física de solicitudes pueda realizarse fuera del plazo de presentación establecido en esta Base.

Sin la concurrencia de los requisitos expresados, no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.

BASE NOVENA. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Si la solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, ZDM lo pondrá de manifiesto al solicitante, otorgándole al efecto un plazo de 10 días para subsanar los errores o completar la documentación, transcurrido el cual, sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud.

BASE DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de estas ayudas económicas se realizará por el **SISTEMA de MÓDULOS** previsto en el artículo 48 de la OGM, de acuerdo con los requisitos de presentación establecidos en la base octava de esta Convocatoria.

Si bien, las entidades, una vez realizadas las actividades deportivas que conforman estos módulos, estarán obligadas a la presentación de la siguiente documentación justificativa (Anexo I):

- **Certificado** expedido por el presidente del APA o por el secretario del centro escolar, acreditando que toda la ayuda económica concedida ha sido destinada al desarrollo de la actividad y/o programa deportivo de la entidad en cuestión, así como la confirmación de que **no** ha existido ningún tipo de modificación respecto a los datos aportados con relación a las **actividades programadas** y al **número de alumnos participantes**.
* En el caso de que **sí** se hubiesen producido modificaciones o alteraciones en los grupos, respecto a los datos inicialmente presentados, deberá adjuntarse la justificación o explicación que se estime oportuna.

- Memoria Justificativa (de Actuación y Económica) del desarrollo de la actividad deportiva durante el curso escolar 2020/2021.

El PLAZO para presentar, esta documentación justificativa será:

DEL 14 AL 18 DE JUNIO DE 2021

DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 9.00 A 13.30 HORAS

El incumplimiento de esta obligación de justificación o la justificación fuera de plazo, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar, será causa de revocación automática de la concesión de ayuda económica.

BASE UNDÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Con el fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el proceso de concesión, ZDM podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución. Así mismo, los solicitantes al presentar solicitud en esta convocatoria de ayudas, autorizan a ZDM para poder recabar los certificados de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza que sean necesarios o comprobar por sí misma de la veracidad la información aportada.
2. Los Técnicos de ZDM estudiarán las solicitudes presentadas y a la vista del resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios de concesión expresados en la base quinta de esta Convocatoria, formularán la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda económica y su cuantía, así como los criterios de valoración seguidos para su elaboración. Posteriormente, se propondrá su aprobación definitiva al Consejo de Administración de ZDM.
3. La resolución se adoptará en el plazo máximo de 6 meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.9 de la OGM.
4. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como mediante su publicación en la Web municipal. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución. Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
5. Toda la documentación podrá ser supervisada por los Técnicos de ZDM en cualquier momento del procedimiento, no considerándose cerrado el mismo hasta que el Consejo de Administración de ZDM lo apruebe, pudiéndose en caso de no justificarse correctamente revocar, parcial o totalmente, la ayuda concedida.

BASE DÉCIMOSEGUNDA. IMPORTE DE LAS AYUDAS.

La ayuda económica se establece en **300 € por grupo completo**, quedando así determinado el módulo a efectos de la justificación. Esta cuantía podrá ser reducida en el caso de que el importe del número de grupos solicitados exceda del crédito presupuestario.

El importe de la ayuda a conceder, **en ningún caso podrá ser de cuantía superior al 80% del coste total del proyecto deportivo**, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad deportiva.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de ellas no podrá suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, y en aplicación de los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, podrán ser concedidas ayudas por importe inferior al establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

BASE DECIMOTERCERA. ABONO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

El pago se realizará una vez justificada la ayuda concedida, si bien, con carácter previo se realizará un **pago anticipado de hasta un 80%**, a partir de que el Consejo de Administración de ZDM apruebe la propuesta de resolución.

El **porcentaje restante**, se transferirá una vez aprobada la documentación justificativa aportada, cuyo plazo de presentación es hasta el 18 de junio de 2021, pudiéndose, en caso de no presentar esta documentación o no corresponderse con lo inicialmente presentado, revocar, parcial o totalmente, la ayuda concedida.

En el caso de que, en el momento de proceder al pago, la entidad beneficiaria de ayuda no se encuentre al corriente de pago de las obligaciones contraídas con el Ayuntamiento de Zaragoza o con ZDM, el importe de la ayuda se destinará a cubrir dichas deudas y sus correspondientes intereses, abonándose a la entidad beneficiaria, en su caso, la parte restante.

BASE DÉCIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de las otras obligaciones establecidas en estas bases y de las demás que se establecen en la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

- a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga ZDM, sin perjuicio de los derechos que correspondan al beneficiario.
- b) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo expresado en los impresos de solicitud, durante el curso escolar 2020/2021, así como acreditar su ejecución mediante la correspondiente presentación de la documentación justificativa.
- c) Facilitar cuanta información le sea requerida por ZDM, por la Intervención General y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.
- d) Dar la adecuada publicidad de la colaboración recibida de ZDM, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS.

BASE DÉCIMOQUINTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

ZDM es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación a lo previamente presentado mediante la correspondiente documentación de solicitud.

BASE DECIMOSEXTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de la concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en los artículos 37 de la LGS y 59 y 60 de la OGM podrá dar lugar al reintegro de la ayuda.
2. El procedimiento para el reintegro de las ayudas concedidas y, en su caso, el cobro de los intereses de demora se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes Bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la LGS.

Si bien, la no presentación de la documentación justificativa en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la inhabilitación de la entidad a efectos de no poder volver a solicitar de ZDM nuevas ayudas económicas en tanto no se proceda a dicho reintegro con anterioridad.